CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE ACLARACION DE FECHA DE INICIO DE EJECUCION CONTRACTUAL DEL CONTRATO . CO1.PCCNTR.8577911 DE 2025

Determinación de la fecha de inicio de ejecución contractual con base en la aprobacion de la garantia.

En el marco de la gestión contractual adelantada por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y respecto del Contrato No. CO1.PCCNTR.8577911, celebrado con el contratista JORGE ROSSO PALACIOS CUERO, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales especializados para la evaluación de planes de negocio asignados por el Fondo Emprender, se deja constancia técnica y jurídica de las consideraciones que sustentan la determinación de la fecha aplicable para el inicio de la ejecución contractual, a partir de la verificación de las condiciones exigidas para tal efecto.

De conformidad con el régimen de contratación estatal y con la práctica administrativa de la Entidad, el inicio de ejecución del contrato se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones de ejecución, dentro de las cuales se destacan la existencia y aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la acreditación de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL). En ese contexto, el inicio de la ejecución contractual se determina a partir del momento en que dichos requisitos se encuentran consolidados, atendiendo a la fecha que resulte más reciente entre los soportes exigibles. En el expediente contractual obra la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 11-46-101090866, expedida por Seguros del Estado S.A., en la cual figura como asegurado/beneficiario el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y como tomador el contratista de la referencia. La póliza ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y contiene los elementos esenciales de identificación, vigencia y cobertura, conforme a la normatividad aplicable.

De la revisión del flujo de aprobación de la garantía en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se constató que la citada póliza fue cargada y sometida al procedimiento institucional, superando la totalidad de las instancias de validación previstas, incluida la aprobación por parte del ordenador del gasto, en una primera oportunidad con fecha de estado trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Así mismo, se evidencia en el sistema un segundo flujo de aprobación correspondiente a la misma garantía, el cual culminó con estado “Aprobado” el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), trámite que obedeció a un reproceso operativo por parte del contratista en el cargue del documento, sin que ello implique la constitución de una garantía distinta ni modificación material del instrumento asegurador inicialmente aprobado. La Entidad precisa que ambos trámites recaen sobre un mismo instrumento asegurador, plenamente identificable por su número, aseguradora, tomador, objeto, vigencia y amparos, sin que se evidencie sustitución, adición o modificación sustancial de la póliza originalmente aprobada. En consecuencia, la primera aprobación surtida refleja el momento en el cual la Entidad verificó de manera

integral el cumplimiento del requisito de garantía, cumpliéndose la finalidad de protección del riesgo contractual y de salvaguarda del interés público.

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, esta situación debe analizarse privilegiando el efecto material de las actuaciones válidamente surtidas, de modo que un reproceso formal en plataforma no desplace los efectos de una aprobación ya perfeccionada. Esta interpretación resulta coherente con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en particular aquellos orientados a garantizar la eficacia de las actuaciones, la seguridad jurídica del expediente contractual y la coherencia en la determinación de los hitos relevantes para la ejecución del contrato. Con fundamento en lo anterior, la Entidad justifica que, para efectos de identificar el hito de aprobación de la garantíadentro de las condiciones de ejecución, se tenga como referencia la primera aprobación completa registrada en SECOP II el trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), por corresponder al momento en el cual se verificó sustancialmente el cumplimiento del requisito exigido. El trámite posterior, culminado el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se entiende como una reiteración formal del mismo acto de aprobación, sin incidencia en la validez ni en la eficacia del requisito ya acreditado.

Así mismo, se verificó que el Registro Presupuestal (RP) correspondiente al contrato fue expedido el doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), y que el contratista cuenta con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales, con fecha de inicio de cobertura el once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), conforme a los documentos que obran en el expediente contractual. De la confrontación cronológica de las condiciones de ejecución acreditadas —esto es, ARL con inicio el once (11) de noviembre de 2025, RP expedido el doce (12) de noviembre de 2025 y aprobación válida de la garantía el trece (13) de noviembre de 2025— se establece que la fecha más reciente en la cual se consolidaron integralmente los requisitos exigidos para la ejecución contractual corresponde al trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). En consecuencia, la Entidad determina que el inicio de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8577911 se entiende habilitado a partir del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se encontraban consolidadas de manera concurrente las condiciones de ejecución exigidas, al haberse producido en dicha fecha la aprobación válida de la garantía de cumplimiento.

Se suscribe para los fines pertinentes.

Proyectó: ANDERSON ROJAS BERNAL

Aprobo : Hover Camargo Sanjuan – supervisor del contrato CO1.PCCNTR.8577911 DE 2025